



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de obras de la fase B del vertedero de HCH de Bailín, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la declaración de impacto ambiental (Nº Expte. INAGA/ 500303/02.2007/11317)

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental y la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción, explotación, sellado y plan de control y seguimiento de un depósito de seguridad para los residuos de excavación del vertedero de Inquinosa, situado en Bailín, término municipal de Sabiñánigo (Huesca). Dicha Declaración de Impacto Ambiental establecía dos fases, la fase A consistía en el aislamiento hidrogeológico del antiguo vertedero de HCH de Bailín, previendo para la fase B la construcción de un depósito de seguridad.

Segundo.—Mediante la Orden de 23 de marzo de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, se aprobó el Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de Hexaclorociclohexano (HCH) de Bailín (Sabiñánigo), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, relativa a la declaración de impacto ambiental. Asimismo, el Gobierno de Aragón, en su reunión de 27 de marzo de 2007, adoptó el Acuerdo por el que se declaraba la utilidad pública de las obras necesarias para la ejecución del Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de hexaclorociclohexano de Bailín (Sabiñánigo), de conformidad con lo preceptuado por los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 11 de su Reglamento. Este Acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 68 de 8 de junio de 2007, mediante la Orden de 25 de abril de 2007 del Departamento de Medio Ambiente.

Tercero.—Mediante Orden de 10 de septiembre de 2007 del Departamento de Medio Ambiente, se publicó el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2007, por el que se declara la urgencia y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del proyecto de obras de la fase B del vertedero de hexaclorociclohexano de Bailín (Sabiñánigo).

Cuarto.—La Orden de 18 de agosto de 2008, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración, en desarrollo del Protocolo General firmado el 2 de octubre de 2007, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ordenación y protección de los recursos subterráneos del barranco de Bailín, en Sabiñánigo, Huesca, establece las cláusulas de colaboración entre ambas partes para la ejecución y financiación de las actuaciones de restauración y corrección de la contaminación en el acuífero afectado por el antiguo vertedero de residuos industriales de Bailín.

Quinto.—Con fecha 4 de diciembre de 2007, el promotor, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, inicia el expediente remitiendo al INAGA la documentación del proyecto de las obras de la fase B del vertedero de HCH de Bailín en Sabiñánigo (Huesca) al objeto de solicitar la autorización ambiental integrada y tramitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación presentada consiste en «Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, T.M. de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental», firmado por el Ingeniero Nicolás Perrela Larrosa al servicio de la empresa Eptisa Servicios de Ingeniería, S. A. y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Aragón, con número 16568 y fecha 11 de junio de 2007. El citado proyecto incluye memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas, presupuesto, estudio de seguridad y salud, plan de seguimiento ambiental, plan de control de calidad, protocolos de seguridad y emergencias, estudio de impacto ambiental y memoria resumen. El 9 de abril de 2008, el promotor completa la documentación solicitada en el requerimiento del INAGA de fecha 17 de marzo de 2008, y que contiene el Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Sexto.—La instalación proyectada es una de las incluidas en el Anejo VI, apartado 5, Gestión de residuos. 5.5) «Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes», de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de



Aragón. Asimismo, la actividad se considera sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, según dicta la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, al figurar incluida en su anexo II, Grupo 8, «Instalaciones de incineración de residuos peligrosos (definidos en el artículo 3.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos), así como las de eliminación de dichos residuos», por lo que se tramita conjuntamente la declaración de impacto ambiental y la autorización ambiental integrada, en la forma prevista en la citada normativa.

Séptimo.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se dicta Anuncio de 22 de abril de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del «Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, T.M. de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental», durante treinta días hábiles. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 126 de 18 de agosto de 2008, así como en prensa con fecha 25 de agosto de 2008. A solicitud de varios interesados, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta Anuncio de 22 de septiembre de 2008, por el que se da publicidad al acuerdo de ampliación del plazo de información pública durante 10 días hábiles. El Anuncio de ampliación de plazo de información pública se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 167 de 14 de octubre de 2008.

Octavo.—Con fecha 20 de octubre de 2008 se recibe en el INAGA certificado de acuerdo del Consejo Comarcal referente al Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, en el que se acordó por unanimidad comparecer en el proceso de participación pública del citado proyecto manifestando la satisfacción de todo el Consejo Comarcal por las gestiones y actuaciones que en los últimos años ha llevado a cabo el Dpto. de Medio Ambiente de la D.G.A. para dar solución a este problema que afecta de una manera significativa a toda la Comarca y, solicitando de dicha Consejería y del Ministerio de Medio Ambiente que se amplié el presupuesto destinado a dicha actuación, haciendo posible que el nuevo depósito de cabida a los previsibles residuos que puedan haber en el resto del término municipal.

Noveno.—Durante el plazo de información pública, se reciben las siguientes alegaciones al Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, T.M. de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental:

— Alegaciones presentadas por parte de la Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR): establecen unas consideraciones previas en las que alegan, que dada la complejidad técnica y extensión del documento sometido a exposición pública, se solicita que el Departamento de Medio Ambiente convoque reuniones públicas, de libre concurrencia, explicativas y asequibles, activando mecanismos de auténtica participación ciudadana. También se alega que el documento sometido a exposición pública carece de un auténtico estudio de alternativas y que se deberían contemplar alternativas de gestión, minimización o eliminación, alternativas de traslado de los residuos a una zona geológica y geotécnicamente más adecuada, que la propuesta de actuación en el vertedero de Bailín no aporta ninguna solución, tratándose únicamente de una mejora de las condiciones de almacenamiento en un lugar inapropiado hidrogeológicamente y sometido a fuerte peligro de riesgo sísmico, por la que discurre un acuífero que conduce sus aguas directamente al aluvial del río Gállego. También exponen que el vertedero propuesto mejora las condiciones de almacenamiento, pero dadas las condiciones geológicas, la evolución de las mismas y los diferentes factores físico-químicos a los que estará sometido el paquete de impermeabilización, concluirá en la aparición de fugas generando nuevos problemas de contaminación, consiguiendo únicamente dilatar el problema en el tiempo. Se realizan otras alegaciones en relación a las dimensiones constructivas de ciertos elementos y en relación a los materiales impermeabilizantes y el sistema de captación de gases, y a que el proyecto somete a estudio únicamente uno de los focos de contaminación generados por la actividad de Inquinosa en el término municipal de Sabiñánigo, el Vertedero de Bailín, ignorando otros focos puntuales o difusos, considerándose finalmente que el proyecto debería contemplar una auténtica solución del problema de la contaminación por organoclorados y otras sustancias, en el término municipal de Sabiñánigo.

— Alegaciones presentadas por D. Gonzalo Herrero García: se realizan alegaciones técnicas en relación a la impermeabilización con geocompuestos de bentonita y la pérdida de sus propiedades y estanqueidad, en función de las condiciones químicas de los residuos o de humedad.

— Alegaciones presentadas por D. Florián Oliván Gavín: alega, como propietario junto con su esposa de fincas afectadas por el expediente de expropiación referente al Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, T.M. de Sabiñánigo (Huesca) que, una vez comprobado que la actuación se ciñe exclusivamente a una superficie no superior a las 30



hectáreas, difícilmente se puede justificar la expropiación de sus fincas dado que en línea recta se encuentran, monte arriba, a más de 2 Km del lugar donde se ubica la instalación y que la finalidad de la expropiación debe tener un carácter social y además debe ser necesaria y ocupar aquella zona que se pretende expropiar, por lo que solicita que se declare la falta de necesidad de ocupación de la totalidad del terreno expropiado.

— Alegaciones presentadas por Izquierda Unida de Sabiñánigo: se solicita que en el actual proyecto se incluya de forma simultánea en el tiempo la limpieza de la zona industrial de Inquinosa y el traslado del material depositado en el vertedero de Sardas al vertedero de Bailín, por ser la única forma de garantizar que todos los residuos de los dos focos de contaminación se depositan en un lugar con unas mínimas garantías a medio plazo. Asimismo, solicita que se incluya en las previsiones a medio plazo el hacer un estudio de actuación sobre embalses y fondos de río afectados, y que se aumente el presupuesto para que pueda abordarse el problema de forma global y puedan ejecutarse las alegaciones propuestas. Por último, alega que debe continuar la investigación para dar una solución definitiva al problema del vertedero, ya que el almacenamiento tiene sus riesgos y su efectividad es temporal.

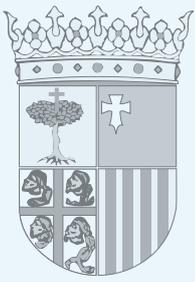
— Alegaciones presentadas por D. José Enrique Vidania Domínguez: alega que en el referido proyecto de obras no se contempla, ni en la cartografía, ni en los apartados que tienen que ver con los bienes afectados, la obligación que tiene la Administración y por extensión el ejecutor de la obra, de respetar o reponer los caminos afectados una vez desafectados. Concreta los caminos a reponer y expone la normativa según la cual deben ser respetados.

— Alegaciones presentadas por D. Adolfo Lasaosa Grasa: el compareciente alega que es dueño de la parcela 23 sita en el polígono 9, del T.M. de Sabiñánigo, parcela donde se pretende la instalación del vertedero y en la que existe un manantial de caudal constante que se encuentra ubicado en el centro mismo del vertedero y la finca del compareciente, por lo que solicita que se acuerde declarar la falta de idoneidad en la ubicación del vertedero, o en su defecto se hagan las correcciones precisas para rectificación del proyecto. Asimismo solicita que otras parcelas de su propiedad, que no están afectadas directamente por el proyecto, sean excluidas del mismo. Finalmente solicita que varias vías sean protegidas y no queden afectadas por el vertedero, o en su defecto, que se de una solución para la continuidad de las mismas.

— Alegaciones presentadas por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife: solicitan que dada la complejidad técnica y extensión del documento, que el Departamento de Medio Ambiente convoque reuniones públicas, de libre concurrencia, explicativas y asequibles, activando mecanismos de auténtica participación ciudadana. Consideran que el documento sometido a exposición pública carece de un auténtico estudio de alternativas y que se deberían contemplar alternativas de gestión, minimización o eliminación, alternativas de traslado de los residuos a una zona geológica y geotécnicamente más adecuada, que la propuesta de actuación en el vertedero de Bailín no aporta ninguna solución, tratándose únicamente de una mejora de las condiciones de almacenamiento en un lugar inapropiado sobre una formación hidrogeológica inadecuada y con fuerte de riesgo sísmico, por la que discurre un acuífero que conduce sus aguas directamente al aluvial del río Gállego. También exponen que el vertedero propuesto mejora las condiciones de almacenamiento, pero dadas las condiciones geológicas, la evolución de las mismas y los diferentes factores físico-químicos a los que estará sometido el paquete de impermeabilización, concluirá en la aparición de fugas generando nuevos problemas de contaminación, consiguiendo únicamente dilatar el problema en el tiempo. Se realizan otras alegaciones en relación a las dimensiones constructivas de ciertos elementos y en relación a los materiales impermeabilizantes y a la captación de gases, y a que el proyecto somete a estudio únicamente uno de los focos de contaminación generados por la actividad de Inquinosa en el término municipal de Sabiñánigo, el Vertedero de Bailín, ignorando otros focos puntuales o difusos, considerándose finalmente que el proyecto debería contemplar una auténtica solución del problema de la contaminación por organoclorados y otras sustancias, en el término municipal de Sabiñánigo.

— Alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción-ADEPA Sabiñánigo y la Agrupación Deportiva de Pescadores Santa Quiteria: similares a las presentadas por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, y resumido en el apartado anterior.

Décimo.—Con fecha 12 de noviembre de 2008, se solicita informe a la Dirección General de Salud Pública en virtud del art. 47.6. de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 6 de febrero de 2009, el Jefe del Servicio Provincial de Salud Alimentaria y Ambiental remite Informe favorable y en el que se realizan puntualizaciones relativas a los planes o protocolos de emergencia interior y exterior durante la etapa crítica del desmantelamiento del actual vertedero, y su forma de redacción, y a la necesidad de acomete-



ter un Plan Integral que contemplara actuaciones en las diferentes zonas donde se tiene constancia de la existencia de posibles vertidos de lindano y de suelos contaminados.

Undécimo.—Con fecha 14 de noviembre de 2008 se solicita informe al Ayuntamiento de Sabiñánigo sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. El 12 de enero de 2009 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo de fecha 5 de enero de 2009, en el que informa favorablemente sobre la compatibilidad del vertedero con el planeamiento urbanístico vigente.

Duodécimo.—Con fecha 17 de noviembre de 2008, en cumplimiento del art. 47.10 de la Ley 7/2006, se solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro la emisión del informe sobre admisibilidad del vertido. Con fecha 24 de abril de 2009, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro remite el informe vinculante favorable en el que se considera que las actuaciones contenidas en el proyecto son adecuadas para prevenir y limitar la eventual llegada de contaminantes al dominio público hidráulico, que uno de los aspectos críticos del proyecto es el drenaje de las aguas subterráneas y subsuperficiales de la nueva celda de seguridad, que las actuaciones contenidas en la etapa 2, la de mayor riesgo en cuanto a potenciales afecciones ambientales, se consideran adecuadas para prevenir y limitar la eventual llegada de contaminantes al dominio público hidráulico, al igual que las actuaciones a desarrollar en la etapa 3, y que se considera adecuada la propuesta del Plan de Seguimiento Ambiental. No obstante, el informe está condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos relativos a la conveniencia de realizar, al inicio de las obras, una campaña de investigación hidrogeológica adicional cuyos resultados deberían ser tenidos en cuenta en los siguientes trabajos recogidos en el proyecto; el estudio de alternativas y la introducción de variantes en el sistema de impermeabilización de la celda de seguridad; analíticas adicionales en el agua, peces y sedimentos para la adecuada caracterización del blanco ambiental antes del inicio de las obras y el adecuado control de la calidad de las aguas durante las tres etapas del proyecto; y la necesidad de elaboración y aprobación de un Protocolo de Seguridad y Emergencias Exteriores con participación de técnicos de este Organismo de cuenca, previamente al inicio de las obras.

Decimotercero.—Con fecha 25 de mayo se notifica al promotor el trámite de audiencia de conformidad con el artículo 47.12 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección Ambiental de Aragón. Con fecha 26 de mayo de 2009 se notifica el trámite de audiencia a la Sociedad Española de Ornitología y a ANSAR y con fecha 2 de junio de 2009 a Ecologistas en Acción. Durante el citado plazo de trámite de audiencia, sólo se reciben observaciones al informe propuesta por parte del promotor, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que tienen entrada en el INAGA con fechas 3 y 4 de junio. Posteriormente se remite el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Sabiñánigo, sin que éste manifieste observaciones el mismo.

Decimocuarto.—El proyecto no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/409/CEE, si bien la instalación se encuentra a unos 1.200 m del LIC «San Juan de la Peña y Oroel» (ES2410061). No hay humedales del Convenio RAMSAR, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) y no existe afección a superficie catalogada como Hábitat de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE y 97/62/CEE). Tampoco se afecta a vías pecuarias. No obstante, la actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) definido por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, si bien no se localiza en área crítica. Además, el objeto del presente proyecto es la descontaminación del actual vertedero de Bailín, por lo que se mejorará el posible hábitat de dicha especie. Asimismo, existe afección al monte de utilidad pública (M.U.P.) nº 296 «Huértalo» propiedad del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para formular las declaraciones de impacto ambiental y otorgar las autorizaciones ambientales integradas.



Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—A efectos de los previsto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del «Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, T.M. de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la declaración de impacto ambiental», promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye a continuación:

1.1.—El ámbito de la presente declaración de impacto ambiental es el definido en el «Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, T.M. de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental» y en el estudio de impacto ambiental que lo acompaña.

1.2.—El promotor cumplirá todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias indicadas en el estudio de impacto ambiental presentado y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, adaptándolos a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, derivadas de la normativa sectorial. Tanto las citadas medidas como el Programa de Vigilancia ambiental adaptados deberán quedar integradas en el conjunto de los Pliegos de Condiciones para la contratación de la Obra, y dotadas del consiguiente Presupuesto.

1.3.—La Dirección de Obra contará con la ayuda de un Director Ambiental independiente de la empresa adjudicataria de las obras que se responsabilizará de la ejecución y explotación según las consideraciones ambientales del proyecto (desarrolladas en el Estudio de Impacto Ambiental), la legislación ambiental y el condicionado de la presente Resolución. El Director Ambiental será responsable del seguimiento ambiental y suscribirá los informes del Plan de Vigilancia Ambiental establecido.

1.4.—Con carácter previo al inicio de las obras se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de los terrenos del monte de utilidad pública (M.U.P.) nº 296 «Huértalo» del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huesca, propiedad del Ayuntamiento de Sabiñánigo, o, en su lugar, si procede, una autorización de prevalencia de demanialidad del proyecto de vertedero.



1.5.—La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará separadamente de los áridos en las zonas habilitadas para ello, formando caballones de 1,2 m de altura máxima. Se tomarán las medidas adecuadas para mantener su potencial edáfico hasta su reutilización posterior en la restauración del terreno.

1.6.—Durante la fase de obras se extremarán las medidas para evitar la proliferación de incendios en la zona (retirada o trituración de los restos vegetales procedentes de desbroce o poda, mantenimiento y/o revisión de la maquinaria).

1.7.—No podrán abandonarse escombros ni arrojar por laderas y taludes ningún tipo de material procedente de las obras, evitándose cualquier afección sobre vegetación natural. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal, procedente de las obras de construcción.

1.8.—Finalizadas las obras se deberán reponer los caminos afectados por el proyecto con derechos de servidumbre de paso.

1.9.—Se realizará la restauración paisajística del entorno que incluirá la totalidad de las áreas afectadas por las obras, incluyendo la celda de seguridad, obras anejas, pistas de trabajo, zonas de ubicación de acopios, parques de maquinaria, etc.

1.10.—Se deberá realizar la restauración paisajística del emplazamiento del vertedero actual de HCH tras su desmantelamiento, si los resultados de caracterización de la contaminación residual remanente en el macizo rocoso subyacente son favorables. En caso contrario, se deberá iniciar una fase C en la que se estudiarán las medidas adicionales de remediación de suelos contaminados o de impermeabilización y sellado de la superficie ocupada por el antiguo vertedero, que permitan una posterior recuperación paisajística.

2.—Otorgar la autorización ambiental integrada del «Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, T.M. de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental», para la construcción de un vertedero de residuos peligrosos de 200.000 m³ de capacidad destinado al almacenamiento de los residuos excavados del actual vertedero de HCH de Bailín, y ubicado dentro del complejo de vertederos e instalaciones de gestión de residuos de Bailín y aguas arriba del actual vertedero de HCH (coordenadas UTM del nuevo vertedero: X: 717421; Y: 4707239; Z:857), así como de la infraestructura auxiliar de obra necesaria; para las operaciones de desmantelamiento del actual vertedero de HCH con depósito de residuos en el nuevo vertedero de residuos peligrosos, limpieza de la superficie resultante del desmantelamiento, sellado definitivo del nuevo vertedero de residuos peligrosos concluidos los trabajos anteriores y restauración paisajística de la zona de obras cuya superficie aproximada es de 22 Ha. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1.—Plan de mejoras del proyecto

2.1.1.—Variantes a la impermeabilización con geocompuesto bentonítico

Los pliegos de prescripciones del contrato de adjudicación de las obras deberán admitir variantes en relación al geocompuesto bentonítico descrito en el proyecto para la impermeabilización del nuevo vertedero de residuos peligrosos (celda de seguridad). En el caso de optar por una variante, se deberá asegurar, por un lado, que las características impermeabilizantes de los materiales no varían con el tiempo ni por las acciones de los residuos peligrosos depositados sobre ellos y, por otro, que la impermeabilidad conseguida con ellos es, al menos, tan alta como la conseguida con el geocompuesto bentonítico.

2.1.2.—Control previo al inicio de las obras de la celda de seguridad

Se realizará al inicio de las obras de la celda de seguridad, una campaña de investigación adicional que comprenda la ejecución de sondeos totalmente penetrantes, ensayos hidrogeológicos (ensayos de bombeo para medios de baja permeabilidad, diagráfias, trazadores, etc.) y analíticas para caracterizar desde el punto de vista hidrogeológico e hidrogeoquímico las formaciones acuíferas existentes bajo la celda de seguridad. Estos trabajos deberán incidir en la determinación de la red de flujo existente, y el dominio y alcance de las fluctuaciones del nivel de agua en la zona de la celda de seguridad.

2.1.3.—Definición de la red de control de aguas subterráneas

Los resultados de la investigación anterior deberán ser tenidos en cuenta en el diseño del sistema de drenaje de aguas subterráneas y subsuperficiales de la celda de seguridad y en la definición de la red de control de aguas subterráneas que se implantará como parte de los trabajos del Plan de Seguimiento Ambiental. Asimismo, se deberán construir algunos piezómetros multitubo con el objeto de garantizar tanto la detección de las posibles fugas, como la identificación de los niveles de flujo preferente a través de los cuales circula el contaminante.

2.1.4.—Determinación del blanco ambiental



Para la adecuada caracterización del blanco ambiental antes del inicio de las obras y el adecuado control de la calidad de las aguas durante las tres etapas del proyecto, se añadirán las siguientes determinaciones en el Plan de Seguimiento Ambiental:

- Análisis de los iones mayoritarios del agua.
- Muestreo anual de peces en el río Gállego para determinación de HCH.
- Muestreo anual de sedimentos en el río Gállego para determinación de HCH.

2.2.—Descripción del proyecto

Sin perjuicio de las posibles modificaciones que haya que incluir en el proyecto derivadas de la aplicación del plan de mejoras establecido en el condicionado 2.1, las actuaciones de descontaminación y traslado a nuevo vertedero de residuos peligrosos se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- Etapa 1: Construcción de todas las infraestructuras auxiliares y de la nueva celda de seguridad así como las instalaciones permanentes y reposición de servicios.

La construcción de la nueva celda de seguridad supondrá las siguientes actuaciones principales:

— Construcción de la red de drenaje perimetral de aguas de escorrentía superficial hasta las balsas de control ubicadas al sur de la nueva celda.

— Excavación del vaso de la celda hasta alcanzar la roca sana que constituye la formación de areniscas-lutitas de Bailín existente a unos 5 metros de profundidad bajo la actual cota del terreno. Se realizará de arriba abajo manteniendo la seguridad de los taludes por franjas horizontales de altura no superior a 3-5 metros.

— Construcción del dique frontal de cierre de la celda mediante suelos procedentes de la excavación (tierras arcillosas presentes en el área de emplazamiento de las obras) complementados con los préstamos que se precisen en la coronación de los rellenos. La excavación del dique alcanzará la roca sana y avanzará al menos 1 m en ella para obtener un buen cajeo y empotramiento del dique.

— Construcción de las zanjas de drenaje profundo por debajo de la impermeabilización de la base de la celda. El drenaje profundo tendrá la suficiente pendiente para funcionar de forma natural y garantizará que el nivel piezométrico durante los meses de mayor recarga, se encuentre al menos 5 m por debajo de la base de la impermeabilización de la celda de almacenamiento, evitando la presión y posibles filtraciones ascendentes de los flujos subterráneos bajo la base impermeabilizada del vertedero. Las aguas serán recogidas en tubería de poliéster perforada. Este sistema de drenaje de aguas subterráneas se adaptará a lo establecido en el condicionado 2.1.3. del Plan de mejoras de esta resolución.

— Regularización del fondo del vaso mediante la extensión y compactación de gravas en los lugares que proceda.

— Por encima de la superficie del vaso conformada y compactada se dispondrá el drenaje secundario de aguas subsuperficiales constituido por encachado en el fondo del vaso con un espesor mínimo de 1 m y tuberías-colectores drenantes en él, y zanjas drenantes de 1 m de profundidad, destinado a la intercepción y gestión de las aguas no controladas por el sistema de zanjas profundas. En la base de la celda, el agua será recogida en dos tuberías de PEAD perforada de 100 mm de diámetro exterior. Cada sistema de drenaje dispondrá de sus correspondientes arquetas o puntos de inspección. Este sistema de drenaje de aguas subsuperficiales se adaptará a lo establecido en el condicionado 2.1.3. del Plan de mejoras de esta resolución. Asimismo, se deberán construir algunos piezómetros multitubo con el objeto de garantizar tanto la detección de las posibles fugas, como la identificación de los niveles de flujo preferente a través de los cuales circula el contaminante

— Impermeabilización de la celda de seguridad. Una vez conformado el vaso, incluyendo el dique de contención y los drenajes que correspondan, se procederá a la colocación del sellado de base (inferior) que incluye impermeabilización mineral (manta de bentonita) y sintética (geomembrana de polietileno de alta densidad) en toda su superficie, consiguiendo el siguiente perfil de abajo a arriba:

- Capa de gravas de 0,15 m de espesor
- Geodren (perteneciente al drenaje de aguas subsuperficiales) de 1,5 l/m/s (20 kPa, $i=1$)
- Capa de gravas de 0,20 m de espesor (encachado del drenaje de aguas subsuperficiales)
- Geotextil de separación de polipropileno o poliéster de 500 g/m² que impide que las tierras compactadas superiores se introduzcan en el encachado del drenaje de aguas subsuperficiales
- Geomembrana de separación de PEAD 1,5 mm texturizada por ambas caras
- Geocompuesto bentonítico de 5.500 g/m² con todos sus componentes agujeteados (manta de bentonita compuesta por dos geotextiles que encapsulan una capa de arcillas) con



una permeabilidad mínima equivalente a $K \leq 1 \times 10^{-11}$ m/sg, o variante admitida según condición 2.1.1.

- Geomembrana de PEAD 1,5 mm texturizada por ambas caras
- Geodren de 0,45 l/m/s (20 kPa, $i=1$) que constituye el nivel detección de fugas o nivel de goteo
- Geomembrana de PEAD 2 mm texturizada por ambas caras
- Geocompuesto bentonítico 5.500 g/m² con todos sus componentes agujeteados con una permeabilidad mínima equivalente a $K \leq 1 \times 10^{-11}$ m/sg, o variante admitida según condición 2.1.1.
- Geomembrana de PEAD 2 mm texturizada por ambas caras
- Geotextil antipunzonamiento de protección compuesto de polipropileno (PP) o poliéster (PES) de 800 g/m²
- Capa de gravas silíceas de 0,5 m de espesor
- Arena de río lavada de 0,30 m de espesor

— Construcción de un sistema de drenaje de lixiviados sectorizado en función del tipo de residuos, con sistemas redundantes de bombeo. El fondo de la base de la celda se compartimentará en tres sectores, cada uno con un sumidero de lixiviados, al objeto de poder segregar posteriormente los residuos que se van a depositar y, con ello, el tipo de lixiviados que se generarán. En cada sumidero se ubicará un sistema compuesto por dos tuberías (una principal y otra redundante) dentro de cada una de las cuales se encontrará una bomba de drenaje de lixiviados. A estos mismos sumideros llegarán cada una de las tres tuberías de control de fugas. El drenaje de los futuros lixiviados hacia los sumideros se efectuará mediante una capa de drenaje dispuesta por encima del sellado de base de la celda, de 0,5 m de espesor y compuesta por grava no calcárea de tamaño 20-40 mm. Cada uno de los tres sectores dispondrá de una caseta de lixiviados a la que llegará también la tubería de control de fugas del sector correspondiente. Desde las casetas de control se conducirán los lixiviados hasta un tanque cerrado ubicado a pie del dique (tanque de lixiviados), que actuará como depósito de regulación y desde el que se enviarán los lixiviados hasta las actuales instalaciones de tratamiento por medio de una doble tubería de PEAD de 100 mm de diámetro enterrada. Este tanque tendrá un sistema de extracción de gases conectado a un sistema de filtración de carbón activo.

— Construcción de las balsas de control ubicadas al pie de la nueva celda que recogerán las aguas procedentes de los sistemas de drenaje de aguas subterráneas y sub-superficiales, así como del drenaje perimetral de aguas de escorrentía superficial de la celda. Serán excavadas en tierra e impermeabilizadas mediante lámina de geomembrana de PEAD y cerradas, independientes entre si y, una vez comprobada la calidad del agua, desaguarán de forma natural por rebose controlado en un punto que conducirá hacia regueros naturales que desembocan en el Arroyo del Paco. Estarán conectadas con el tanque de regulación de lixiviados para que en caso de ser necesario, sean bombeadas a la planta de tratamiento.

— Construcción de la infraestructura de control de la evolución futura de los niveles de agua en los terrenos de la nueva celda de seguridad.

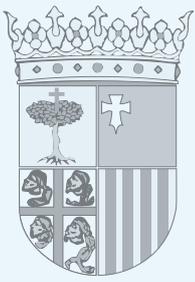
— Construcción de una balsa para la regulación y control de efluentes de la depuradora antes de su vertido a cauce.

Las infraestructuras auxiliares a construir son las siguientes:

— Cerramientos perimetrales en toda el área de actuación; conformado y acondicionamiento de plataformas para acopios de materiales y almacenamientos temporales de obra, así como la retirada de los residuos depositados en el vertedero incontrolado existente y su traslado a las instalaciones de tratamiento que proceda y recuperación del espacio para su aprovechamiento.

— Explanada para la instalación de oficinas y casetas de obra con colector enterrado y depósito de aguas sucias e instalación de garita de control de acceso al complejo y zona de obras.

— Centro de transferencia de residuos al este del actual vertedero de HCH que se utilizará en la fase 2 para el desmantelamiento de éste. Constará de un nivel superior de descarga de camiones procedentes del vertedero en desmantelamiento y otro inferior de carga de camiones que realizarán el traslado de los residuos a la celda de seguridad. La planta estará equipada de tolvas y silos dotados para la recepción de residuos de HCH en polvo, tierras contaminadas, materiales pastosos, bidones y voluminosos, escolleras, residuos sólidos urbanos contaminados y láminas. Los silos y tolvas estarán dotados de equipos de supresión de polvo por niebla seca en los puntos de carga y descarga de camiones. Los residuos líquidos que hayan podido ser recuperados del vertedero mediante bombeo a camión cisterna serán depositados en una instalación de decantación para su posterior almacenamiento en



bidones al efecto y su entrega a gestor autorizado. Los residuos pastosos se descargarán en un foso para su solidificación y posteriormente se depositarán en una tolva independiente para su traslado a celda. Para el HCH en polvo, la tolva estará conectada a un sistema de ensacado. Asimismo, en la planta se contará con un depósito de combustible para maquinaria y de una instalación de lavado integral de todos los vehículos que salgan del vertedero. con conducción de aguas sucias hasta la actual depuradora.

— Construcción de un estanque de tormentas de 2.500 m³ de capacidad, de hormigón armado y dimensiones útiles 25 x 25 x 4 m y un resguardo hidráulico de 0,5 m, que recogerá las aguas de escorrentía procedentes de la ladera con pendiente variable existente en el área que ocupan el actual vertedero de HCH y la nueva celda, susceptibles de haberse contaminado como consecuencia de las obras.

— Construcción de la canalización para el drenaje provisional y el transporte de lixiviados y de posibles aguas subterráneas contaminadas desde el actual vertedero hasta el estanque de tormentas.

— Instalación del tendido de una línea eléctrica desde el transformador de acometida al complejo hasta los cuadros de control de bombas de drenaje de lixiviados de la nueva celda de seguridad, instalación de un sistema de lavado de vehículos en la nueva celda de seguridad con conducción de aguas sucias hasta la actual depuradora; instalación de báscula a la entrada de la celda de seguridad; instalación de telefonía y sistemas de comunicaciones en casetas de oficinas y canalización del abastecimiento necesario de agua.

— Adecuación de viales existentes, apertura de accesos a los frentes de trabajo y taludes finales; construcción de viales de itinerario de transporte de residuos desde el punto de carga hasta la planta de transferencia con cunetas para la recogida de aguas superficiales susceptibles de contaminarse, que se enviarán al estanque de tormentas para su gestión en la planta de tratamiento.

— Protección del campo de piezómetros y sondeos de control existente así como de su instrumentación asociada e infraestructura de bombeo, manteniendo en todo momento su operatividad.

— Construcción de la zona «blanco/negro» a través de la que se realizará obligatoriamente el acceso de cualquier persona a la zona de seguridad cuando comience la fase de desmantelamiento. Existirá una separación entre zona no restringida o «blanca» (oficinas de obra, zona de la estación de transferencia de RSU, etc.), y la zona restringida o «negra» (lugares de trabajo en la gestión de residuos de HCH y zonas inmediatamente colindantes) debiendo obligatoriamente el personal pasar por la citada instalación blanco-negro para acceder de una zona a la otra. La instalación consiste fundamentalmente, en dos vestuarios separados por una sala de duchas (cabina blanco-negro) y con sistemas independientes para la recogida de aguas contaminadas/no contaminadas.

- Etapa 2: Desmantelamiento del actual vertedero de HCH, excavación, traslado y depósito en la nueva celda, gestión de residuos y limpieza de la superficie desmantelada.

La etapa 2 abarca las siguientes actuaciones principales:

— Construcción de la red de canalización de lixiviados en el talud y la zanja de pie de talud del vertedero actual; canalización y conducción de aguas susceptibles de estar contaminadas al estanque de tormentas; desmantelamiento de la antigua infraestructura (desagües, muro de escollera, etc.) del vertedero actual, permaneciendo las infraestructuras de la depuradora.

— Apertura de viales provisionales de obra desde los puntos de conexión a las pistas generales a centro de transferencia hasta los frentes de trabajo.

— Desarrollo de la excavación ordenada del vertedero y conformado de los frentes de trabajo.

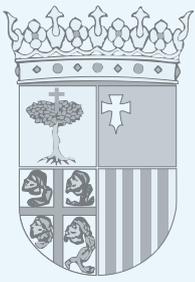
— Limpieza de la superficie del talud resultante de la excavación y análisis y caracterización de la contaminación residual en el macizo rocoso subyacente del actual vertedero, paso previo al inicio de la tercera etapa de desmantelamiento de la infraestructura provisional de obra, sellado de la nueva celda de seguridad y relajamiento de las excepcionales medidas de seguridad vigentes durante el desmantelamiento.

- Etapa 3: Culminación de las labores de sellado y revegetación.

La etapa 3 comprende los siguientes trabajos:

— Desmantelamiento de la infraestructura provisional y/o auxiliar de obra (planta de transferencia, instalación blanco/negro, estanque de tormentas, báscula, instalaciones de lavado de vehículos) y traslado a la celda de seguridad de los residuos contaminados con HCH procedentes de dicho desmantelamiento de la infraestructura provisional y/o auxiliar de obra.

— Regularización progresiva de superficies finales de la celda de seguridad. Se cubrirá la superficie de residuos y tierras contaminadas con una capa de tierras limpias compactadas de 1 m de espesor (1,5 m en las bermas de la cubierta de la celda para permitir el anclaje de



los geosintéticos). La regularización se efectuará conforme progresa el llenado de la celda y van alcanzándose las cotas requeridas.

— Establecimiento de la red de desgasificación de los posibles gases derivados de la descomposición de los residuos depositados en la celda, que se conectará a un sistema de filtros de carbón activo. La captación de gases se realizará a través de zanjas drenantes con grava silíceas y una red de conducción por tuberías perforadas hasta un equipo de desodorización por carbón activo de 600 m³/h para su tratamiento previo a su liberación a la atmósfera.

— Sellado de la cubierta de la nueva celda de seguridad (sellado superior). Incluye tres niveles de impermeabilización (dos geomembranas y una manta de bentonita, o variante aceptada según condicionado 2.1.1) y se realizará tras la regularización por fases, tramos o sectores según van alcanzándose en ellos las cotas de llenado. El perfil de abajo a arriba del sellado definitivo de cubierta, por encima de la capa de tierras de regularización, será el siguiente: geodren de gases de 0,45 l/m/s que se utilizará como capa de drenaje de los posibles gases, geomembrana de PEAD de 1,5 mm texturizada por ambas caras, geocompuesto bentonítico 5.500 g/m² con todos sus componentes agujeteados (o variante aceptada según condicionado 2.1.1), geomembrana de PEAD de 1,5 mm texturizada por ambas caras y geodren de aguas pluviales infiltradas de 1,5 l/m/s.

— Extendido de tierras y revegetación. Por encima del sellado de cubierta se extenderá una capa de 80 cm de espesor de tierras de cobertura, y una capa de 20 cm de tierra vegetal, y se procederá a efectuar la revegetación e integración paisajística de la celda, así como de los lugares afectados por las obras. Para asegurar una rápida efectividad de la revegetación, se procederá a la utilización de una red de coco y el extendido de manta vegetal e hidrosiembra con especies herbáceas autóctonas de la zona de rápido crecimiento.

— Restauración paisajística del entorno.

2.3. Seguridad y salud en los trabajos

Para la contratación de los trabajadores y durante la ejecución de todos los trabajos se cumplirá estrictamente lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud del «Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, T.M. de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental», redactado en virtud de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante la movilización de los residuos, fase con mayores riesgos en materia de seguridad y salud debido a la presencia de sustancias tóxicas y peligrosas, se deberá extremar el nivel de seguridad.

Asimismo, durante el desarrollo de las etapas 2 y 3, será de especial importancia en la seguridad y salud de la obra el uso de las protecciones personales y de la instalación blanco/negro durante el desmantelamiento del vertedero y de la infraestructura auxiliar provisional de obra y hasta el sellado de la celda de seguridad, momento en el que se podrán rebajar el nivel de seguridad exigido en lo que se refiere a protección frente a contaminantes. Dicha instalación deberá habilitarse antes del comienzo de las labores de movilización de residuos y tierras contaminadas, existiendo una separación entre zona no restringida o «blanca» (oficinas de obra, zona de la estación de transferencia de RSU, etc.), y la zona restringida o «negra» (lugares de trabajo en la gestión de residuos de HCH y zonas inmediatamente colindantes), debiendo obligatoriamente el personal pasar por la citada instalación blanco-negro para acceder de una zona a la otra. De la misma forma, los vehículos de la obra deberán pasar obligatoriamente por las instalaciones de lavado previstas junto a la planta de transferencia próxima a la zona de excavación en vertedero y otra junto a la nueva celda de seguridad, para evitar trasladar residuos y tierras contaminadas durante el transporte.

2.4.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales. Planes de emergencias

Antes del inicio de las obras de desmantelamiento del antiguo vertedero de HCH (etapa 2) deberá haberse aprobado el Plan de emergencia interior o Plan de Autoprotección de las instalaciones del proyecto, así como el Plan de emergencia exterior, Protocolos de actuación en caso de emergencia con trascendencia en el exterior, o figura de coordinación y actuación que corresponda. Dichos Planes y/o protocolos definirán la metodología de actuación en caso de que ocurra una emergencia en el interior o exterior de la zona de obras durante los trabajos de construcción de la celda de seguridad y de desmantelamiento del actual vertedero. En la elaboración y aprobación de dichos Planes deberán participar las Administraciones y Departamentos competentes por razón de la materia y, en cualquier caso, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.5.—Gestión de las aguas residuales

2.5.1.—Origen de las aguas residuales y gestión prevista:



— Durante las obras:

— Las aguas sanitarias de la explanada de oficinas, casetas de obra y aguas no contaminadas de la zona blanco/negro serán evacuadas periódicamente mediante camiones cisterna a la cercana depuradora de Sabiñánigo.

— Los lixiviados generados en el antiguo vertedero a dismantelar y los lixiviados recogidos en el tanque al efecto de la nueva celda, las aguas de lavado de camiones de las instalaciones de lavado existentes en el centro de transferencia y junto a la celda de seguridad, el agua contaminada almacenada en el estanque de tormentas y las aguas contaminadas procedentes de la zona blanco/negro, serán depuradas en la planta de depuración existente antes de su vertido.

— Finalizadas las obras:

— Las aguas procedentes de los sistemas de drenaje de aguas subterráneas y subsuperficiales, así como del drenaje perimetral de aguas de escorrentía superficial de la nueva celda recogidas en las balsas de control ubicadas al pie de la misma, serán analizadas y, en función de la calidad del agua, se desaguarán de forma natural por rebose controlado en un punto que conducirá hacia regueros naturales que desembocan en el Arroyo del Paco o se conducirán al tanque de regulación de lixiviados para su depuración en la planta de tratamiento.

— Los lixiviados de la nueva celda de seguridad se conducirán al tanque de lixiviados para su posterior tratamiento en la planta depuradora existente.

2.5.2.—Instalaciones de depuración

La planta de tratamiento físico-químico de lixiviados asociados al actual vertedero de HCH, será la encargada de tratar los lixiviados que se generen en el emplazamiento del antiguo vertedero y en la nueva celda de seguridad.

El tratamiento del agua consiste en la floculación y espesamiento de fangos, y posterior filtración del agua clarificada haciéndola pasar por 4 filtros de carbón activo consiguiendo la retención del HCH que no haya sido eliminado en los lodos.

Se deberá ampliar la capacidad de tratamiento de la planta en función de las necesidades reales y, como mínimo, se deberá duplicar su capacidad de tratamiento actual antes del inicio de la etapa 2.

Asimismo, la planta cuenta con 4 balsas de almacenamiento de lixiviados previo a su tratamiento y, dentro de los trabajos a realizar con este proyecto está prevista la construcción de una balsa para la regulación y control de efluentes de la depuradora existente antes de su vertido a cauce.

2.6.—Emisiones a la atmósfera

La planta de transferencia estará equipada de tolvas y silos dotados de equipos de supresión de polvo por niebla seca en los puntos de carga y descarga de camiones. Este sistema de supresión de polvo mediante niebla seca también se utilizará en los puntos de carga y descarga en vertedero mediante instalación portátil que permite su movilidad a medida que avanza el frente de excavación o vertido. Dichas medidas de supresión podrán ser sustituidas por otras equivalentes siempre que éstas no supongan reducciones en las condiciones de seguridad garantizadas por aquéllas.

Durante la fase de dismantelamiento se realizará el control y la vigilancia de la generación de polvo permanentemente en todas las zonas de trabajo así como en todas las zonas expuestas sin recubrimiento y cuando sea necesario se hará uso de los sistemas transportables de supresión de polvo por niebla seca. Una vez depositados los residuos se cubrirán con tierras a modo de envolvente general para obtener la morfología final.

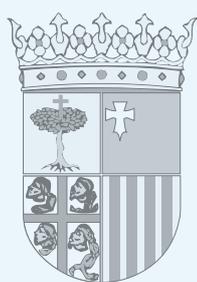
2.7.—Autorización de vertedero de residuos peligrosos

Se autoriza un vertedero de residuos peligrosos de 200.000 m³ de capacidad para la eliminación de los residuos excavados del actual vertedero de HCH de Bailín, ubicado dentro del complejo de vertederos e instalaciones de gestión de residuos de Bailín y aguas arriba del actual vertedero de HCH, promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en los términos y con el condicionamiento siguiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero:

- Residuos Admisibles en el Vertedero

Solamente pueden ser admitidos en la nueva celda de seguridad los residuos procedentes de la excavación del actual vertedero de HCH de Bailín y del dismantelamiento de la infraestructura provisional y/o auxiliar de obra, así como aquellos otros residuos contaminados con HCH que puedan aparecer en el entorno de Sabiñánigo.

En concreto, se admitirán los siguientes residuos:



— HCH en polvo previamente ensacado, tierras contaminadas, materiales pastosos previamente solidificados, bidones y voluminosos, escolleras, residuos sólidos urbanos contaminados y láminas.

— Residuos contaminados con HCH procedentes del desmantelamiento de la infraestructura provisional y/o auxiliar de obra.

— Los residuos de explotación de la depuradora (Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas, con LER 190803 y Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas, con LER 150202) generados durante las obras.

— Aquellos residuos contaminados con HCH que puedan aparecer en el entorno de Sabiñánigo.

Las denominaciones y códigos LER de los mencionados residuos, de acuerdo a la Orden MAM 304/2002, son las siguientes:

Residuos Peligrosos	Código LER
Residuos de reacción y de destilación halogenados	070407
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	070409
Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas	070413
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202
Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados con ellas	150110
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	170503
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	170903
Residuos peligrosos parcialmente estabilizados	190304
Residuos peligrosos solidificados	190306
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas	190813

- Residuos no admisibles en el Vertedero

Se considerarán como residuos no admisibles los recogidos expresamente como no admisibles en el artículo 5.3 del R.D. 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Metodología de gestión de los residuos y otros condicionantes relacionados

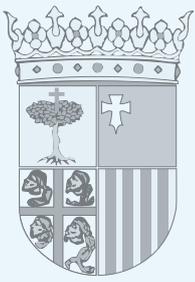
La metodología de gestión de los residuos que se deberá llevar a cabo en el desarrollo de las obras de desmantelamiento del vertedero y de relleno de la nueva celda de seguridad, será la establecida en el Anejo nº 17 del Proyecto de obras de la fase B del vertedero de HCH de Bailín, en lo que no se oponga a lo establecido a continuación:

— Antes del inicio de las obras de desmantelamiento, se deberá realizar una campaña de sondeos de investigación en el actual vertedero de HCH para la caracterización de los materiales almacenados mediante análisis de las muestras en laboratorio. Se realizará una segunda campaña de sondeos de reconocimiento al comienzo del desmantelamiento del vertedero, según avancen los diferentes frentes de excavación. Los parámetros a analizar serán, como mínimo, los siguientes: densidad seca, humedad, contenido en materia orgánica, pH, conductividad, metales, compuestos aromáticos (especialmente el benceno), hidrocarburos halogenados (especialmente el diclorobenceno), pesticidas (α -HCH, β -HCH, γ -HCH y el δ -HCH).

— El vaciado del antiguo vertedero y el llenado de la nueva celda se efectuará, en la medida de lo posible, por tipologías de residuos y de forma que se mantenga expuesta la menor superficie posible de residuos y tierras contaminadas.

— Las excavaciones en los frentes de trabajo se realizarán hasta la roca del sustrato contaminado y tendrán un carácter selectivo (retirada selectiva de los residuos) de tal manera que los camiones cerrados lleven en cada viaje una carga de contenido homogéneo e identificado que permita la asignación del punto de destino en la planta de transferencia y, consecuentemente, también en celda conforme a los criterios de segregación de residuos y almacenamiento sectorizado en la nueva celda, siguiendo los circuitos de transporte específicamente diseñados y habilitados.

— Se procederá a un muestreo sistemático y control analítico de los residuos excavados para la caracterización de los mismos. Sobre los resultados de la investigación en avance, de



las analíticas y del seguimiento de la propia excavación, se mantendrá permanentemente actualizado el registro de tonelajes, tipologías excavadas y lugares de almacenamiento en celda.

— El transporte de los materiales desde el frente de excavación del vertedero actual hasta la planta de transferencia y de allí, hasta el depósito de seguridad, se realizará por los itinerarios establecidos en el Proyecto de obras.

— Con carácter general, todos los materiales procedentes de la excavación se cargarán inmediatamente después de ser extraídos, transportándose acto seguido a la planta de transferencia y después del acondicionamiento previo, se depositarán lo más prontamente posible en la celda de seguridad. No se podrán hacer acopios transitorios.

— Se llevará a cabo un control exhaustivo de la limpieza de las zonas de acceso/salida a la zona de seguridad y de los trayectos diseñados, desde cada una de las ubicaciones de origen de estos materiales hasta su destino en el depósito de seguridad.

— Se deberán establecer las oportunas medidas necesarias para afrontar condiciones climatológicas adversas durante los trabajos para evitar la dispersión de la contaminación como consecuencia de arrastres de escorrentías, vientos, etc., debiéndose detener los trabajos cuando ello suponga un riesgo para la seguridad y salud, para el medio ambiente o para la propia obra técnica. Se deberá asegurar un rápido desmantelamiento y la menor generación posible de aguas contaminadas por contacto de los residuos con las lluvias y las escorrentías superficiales.

Una vez desmantelado el vertedero actual de HCH se procederá a la limpieza de la superficie resultante de la excavación y al análisis y caracterización de la contaminación residual remanente en el macizo rocoso subyacente. En función de los resultados obtenidos, se procederá según lo dispuesto en el condicionado 1.10 de la presente resolución.

El vertedero deberá disponer de medidas de control que impidan el libre acceso y el vertido incontrolado al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de realización de los trabajos.

2.8.—Producción de residuos peligrosos

1.—Residuos generados durante las obras.

— Los residuos líquidos que hayan podido ser recuperados del antiguo vertedero mediante bombeo a camión cisterna serán depositados en una instalación de decantación en la planta de transferencia para su posterior almacenamiento en bidones al efecto y su entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos.

— Los residuos peligrosos generados durante el mantenimiento de la maquinaria de obra deberán ser entregados a gestor autorizado de residuos peligrosos.

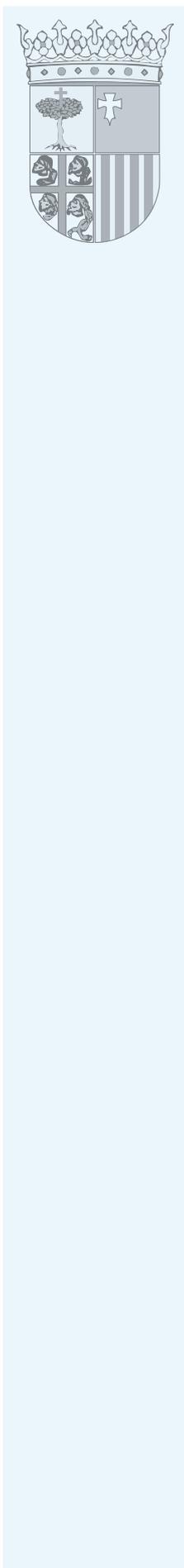
— Durante la fase de obras, los residuos de explotación de la depuradora (Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas, con LER 190803 y Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas, con LER 150202), podrán ser eliminados en el nuevo vertedero de residuos peligrosos objeto del presente proyecto o deberán ser entregados a gestor autorizado de residuos peligrosos.

2.9.—Control y vigilancia y del vertedero.

Se desarrollará el Plan de Seguimiento Ambiental establecido en el Documento nº 6 del Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, T.M. de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental, establecido para el control de los aspectos meteorológicos, aguas superficiales (cursos superficiales del área), aguas subterráneas, aguas de la celda (subsúperfciales y drenaje perimetral), lixiviados, suelos, HCH en aire, emisión de polvo, emisión de gases de vertedero, asentamientos y estabilidad y estado general antes, durante y después de las obras.

Dicho plan se deberá adaptar a las determinaciones recogidas a continuación para cada etapa.

Blanco ambiental



Aspecto	Frecuencia	Control
Datos meteorológicos	Una campaña	Medida del volumen de precipitación (2)
		Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)
		Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)
		Medida de Dirección y fuerza del viento dominante
Composición y volumen de lixiviados del actual vertedero de HCH. Rendimiento de depuración	Una campaña	Volumen de lixiviados en el tanque de lixiviados existente y punto de vertido de la depuradora
	Una campaña	Composición de los lixiviados antes y después de la depuración

Volumen y composición de aguas superficiales	Una campaña	Características hidromorfológicas y estado de riberas
		Estudio macroinvertebrados bentónicos (BMWP)
		Volumen y composición de las aguas superficiales (1)
Control aguas subterráneas	Dos campañas	Medición del nivel piezométrico en piezómetros de Bailín y en los existentes en el nuevo emplazamiento
		Análisis de la calidad de las aguas
Calidad del suelo	Una campaña	Muestreo y análisis representativas de suelo en el entorno de la nueva celda y viales de transporte
Gases y polvo	Dos campañas en diferentes situaciones meteorológicas	Medición de la concentración de HCH y TCB en aire en las inmediaciones del vertedero actual y de la nueva celda de seguridad
		Medición de la concentración de polvo en el entorno del vertedero actual y nueva celda de seguridad
		Medición de la concentración de CH ₄ , CO ₂ y O ₂ en aire en las inmediaciones de las instalaciones existentes (vertedero HCH, vertedero RU, planta transferencia y vertedero RI)
Estado General	Una vez	Reconocimiento exhaustivo de la zona de actuación

(1) El control de las aguas superficiales, se realizará en los 12 puntos fijos de muestreo habilitados en los cauces de agua existentes en la zona de proyecto, ubicados aguas arriba y aguas abajo del vertedero de HCH y nueva celda de vertido.

(2) Los datos meteorológicos se tomarán de la estación meteorológica existente en el complejo de Bailín.

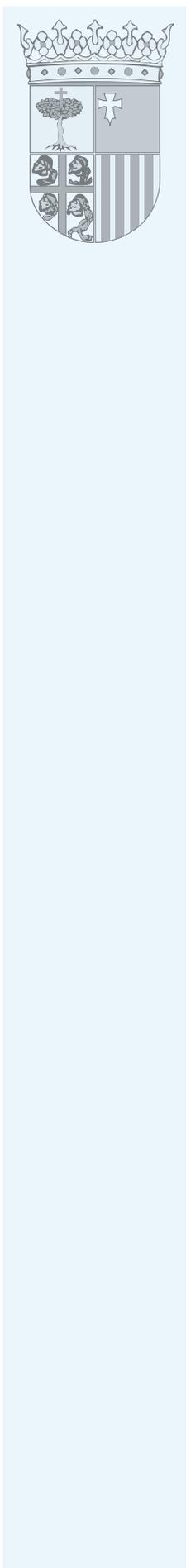
Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas superficiales y subterráneas se analizarán los parámetros señalados en el Documento nº 6 del proyecto-Plan de Seguimiento ambiental y los siguientes:

- Análisis de los iones mayoritarios del agua.
- Muestreo anual de peces en el río Gállego para determinación de HCH.
- Muestreo anual de sedimentos en el río Gállego para determinación de HCH.

Para la determinación de la calidad de los suelos se analizarán los parámetros señalados en el Documento nº 6 del proyecto.

Etapas

Etapas 1
Desde el inicio de las obras de construcción de las infraestructuras auxiliares y permanentes así como de la nueva celda de seguridad, se deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina.



Aspecto	Frecuencia	Control
Datos meteorológicos	Diaria	Medida del volumen de precipitación (2)
		Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)
		Medida de Evaporación media
		Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)
		Medida de Dirección y fuerza del viento dominante
Composición y volumen de lixiviados del actual vertedero de HCH. Rendimiento de depuración	Mensual	Volumen de lixiviados en el tanque de lixiviados existente y punto de vertido de la depuradora Composición de los lixiviados
Volumen y composición de aguas superficiales	Trimestral	Volumen y composición de las aguas superficiales (1)
Control aguas subterráneas	Mensual	Medición del nivel piezométrico en piezómetros instalados en la zona de proyecto
		Muestreo y análisis de la calidad de las aguas
Calidad del suelo	Mensual y en función de la marcha de las obras	Muestreo y análisis de materiales excavación en la nueva celda y de suelos remanentes (base excavación)
Polvo	Semicontínuo	Medición de la concentración de polvo en el entorno del vertedero actual y nueva celda de seguridad
Control topográfico	--	Levantamiento topográfico, estructura y composición de la nueva celda de seguridad

(1) El control de las aguas superficiales, se realizará en los 12 puntos fijos de muestreo habilitados en los cauces de agua existentes en la zona de proyecto, ubicados aguas arriba y aguas abajo del vertedero de HCH y nueva celda de vertido.

(2) Los datos meteorológicos se tomarán de la estación meteorológica existente en el complejo de Bailín.

Para la determinación de la composición de las aguas superficiales y subterráneas se analizarán los parámetros señalados en el Documento nº 6 del proyecto- Plan de Seguimiento ambiental y los siguientes:

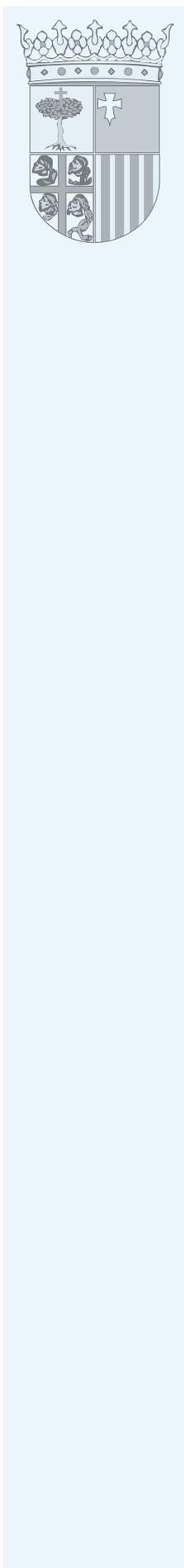
- Análisis de los iones mayoritarios del agua.
- Muestreo anual de peces en el río Gállego para determinación de HCH.
- Muestreo anual de sedimentos en el río Gállego para determinación de HCH.

Para la determinación de la composición de los lixiviados, antes y después de su depuración, se deberán analizar como mínimo los isómeros alfa, beta, gamma, delta y épsilon de hexaclorociclohexano (HCH) así como el HCH total.

Para la determinación de la calidad de los suelos se analizarán los parámetros señalados en el Documento nº 6 del proyecto.

Etapas 2 y 3

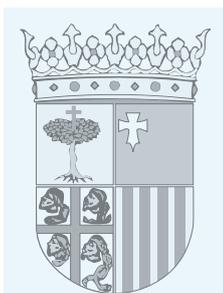
Durante la ejecución de los trabajos de desmantelamiento del actual vertedero de HCH, traslado y depósito en la nueva celda, limpieza de la superficie desmantelada y sellado de la nueva celda, se deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina.



Aspecto	Frecuencia	Control
Datos meteorológicos	Diario	Medida del volumen de precipitación
		Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)
		Medida de Evaporación media
		Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)
		Medida de Dirección y fuerza del viento dominante
Composición y volumen de lixiviados. Rendimiento de depuración	Diario en etapa 2 y semanal en etapa 3	Volumen de lixiviados en balsas depuradora actual o tanque de lixiviados de la nueva celda de seguridad
	Semanal	Muestreo y análisis de los lixiviados antes y después de la depuración
Volumen y composición de aguas superficiales(1)	Diario	Registro del nivel de pluviales en el interior de las balsas de control y del estanque de tormentas
	Mensual y siempre después de periodos de lluvias o vientos intensos	Muestreo y análisis de las aguas almacenadas en las balsas de control
		Volumen y composición de las aguas superficiales

Control aguas subterráneas	Mensual en etapa 2 y trimestral en etapa 3	Medición del nivel piezométrico en piezómetros de Bailín y en la red de control de la nueva celda
		Medición caudal y composición en puntos de control del drenaje perimetral y subsuperficial
Suelo	Mensual en etapa 2 después de lluvias intensas	Muestreo y análisis de los suelos remanentes del actual vertedero de HCH y de los suelos del entorno de la celda de seguridad y viales de transporte
	Trimestral Etapa 3	Control revegetación
Gases y polvo	Diario durante la etapa 2 y durante la etapa 3 semanal hasta desmantelamiento infraestructuras y mensual después	Medición de la concentración de HCH y TCB, en aire en las inmediaciones del vertedero actual y de la nueva celda de seguridad, planta de transferencia, tanque de lixiviados de la nueva celda y planta de tratamiento de lixiviados
	Semanal durante etapa 2 y durante la etapa 3 semanal hasta desmantelamiento infraestructuras y mensual después	Medición de la concentración de polvo en el entorno del vertedero actual y nueva celda de seguridad
	Semanal durante la etapa 2 y Mensual durante la etapa 3	Medición de la concentración de CH4, CO2 y O2 en aire en las inmediaciones del vertedero de urbanos actual, planta de transferencia de urbanos, planta de tratamiento de lixiviados y vertedero RI y tres puntos próximos a la celda de seguridad
Control topográfico	--	Levantamiento topográfico del actual vertedero de HCH una vez desmantelado
	Semanal	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones en la nueva celda
	Mensual	Levantamiento topográfico de control de la nueva celda de seguridad
		Determinación del volumen de terreno ocupado y volumen disponible de la nueva celda
		Evolución de las coordenadas de las referencias topográficas de control de de asentamientos y subsidencias en la nueva celda

(1) El control de las aguas superficiales, se realizará en los puntos de muestreo habilitados en los cauces de agua existentes en la zona de proyecto, ubicados aguas arriba y aguas abajo del vertedero de HCH y nueva celda de vertido, así como en las zonas de control del drenaje perimetral de la nueva celda de seguridad.



Para la determinación de la composición de las aguas superficiales y subterráneas se analizarán los parámetros señalados en el Documento nº 6 del proyecto, Plan de Seguimiento ambiental, ampliándolo a las siguientes determinaciones:

- Análisis de los iones mayoritarios del agua.
- Muestreo anual de peces en el río Gállego para determinación de HCH.
- Muestreo anual de sedimentos en el río Gállego para determinación de HCH.

Para la determinación de la composición de los lixiviados, antes y después de su depuración, se deberán analizar como mínimo los siguientes parámetros: isómeros alfa, beta, gamma, delta y épsilon de hexaclorociclohexano (HCH) así como el HCH total.

Para la determinación de la calidad de los suelos se analizarán los parámetros señalados en el Documento nº 6 del proyecto.

Todas estas mediciones se mantendrán al menos durante un periodo de tres meses a partir del sellado superior del depósito de seguridad. Los resultados se incluirán en un informe de valoración de los mismos, que será remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Ayuntamiento de Sabiñánigo y al resto de Administraciones competentes por razón de la materia.

Clausura y mantenimiento postclausura

Concluida la etapa 3 y una vez se haya recibido la obra del vertedero de residuos peligrosos por parte de la administración contratante, se iniciará el plan de control y seguimiento postclausura, que tendrá una duración de, al menos, 30 años y en el que se llevarán a cabo los controles recogidos a continuación:

Aspecto	Frecuencia	Control
Datos meteorológicos	Diario y media mensual	Medida del volumen de precipitación
		Medida mensual de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)
		Medida de Evaporación media
		Medida mensual de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)
Composición y volumen de lixiviados. Rendimiento de depuración	Mensual	Revisión de pozos de inspección del drenaje de lixiviados de la nueva celda
	Mensual: análisis simplificado	Muestreo y análisis de los lixiviados del tanque de lixiviados de la planta de tratamiento
	Anual: análisis completo	Muestreo y análisis del efluente almacenado en la balsa de regulación y control de efluentes de la depuradora previo al vertido
Volumen y composición de aguas superficiales(1)	Trimestral durante el primer año	Volumen y composición de las aguas superficiales
	Semestral el resto	
Control aguas subterráneas	Trimestral durante el primer año Semestral el resto	Medición del nivel piezométrico en piezómetros de Bailín y en la red de control de la nueva celda
		Medición caudal, muestreo y análisis en puntos de control del drenaje subsuperficial y del drenaje perimetral superior
		Muestreo y análisis de la calidad de las aguas en la red de control
Gases	Trimestral durante el primer año Semestral el resto	Medición de la concentración de HCH,TCB, CH4, CO2 y O2 en puntos de control de la red de desgasificación de la nueva celda de seguridad
		Medición de la concentración de HCH,TCB, CH4, CO2 y O2 en pozos interiores de registro de lixiviados
Control topográfico de asientos	Anual	Levantamiento topográfico de la celda de seguridad Evolución de las coordenadas de asentamientos y deslizamientos del sistema de impermeabilización por efecto de la erosión
Control de la cubierta vegetal	Semestral	Control de la aparición
	Anual	Operaciones de mantenimiento necesarias para mantener una cobertura de vegetación con Fracción de Cobertura del 80 % sobre el sellado de la nueva celda de seguridad.
Mantenimiento de infraestructuras	Quincenal el primer año	Revisión de las infraestructuras de drenaje y control
	Mensual el resto	

(1) El control de las aguas superficiales, se realizará en los puntos de muestreo habilitados en los cauces de agua existentes en la zona de proyecto, ubicados aguas arriba y aguas abajo del hueco del antiguo vertedero HCH y nueva celda de vertido, así como en las zonas de control del drenaje perimetral de la nueva celda de seguridad.



Para la determinación de la calidad de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas se analizarán los parámetros señalados en el Documento nº 6 del proyecto, Plan de Seguimiento ambiental.

La analítica completa de los lixiviados, antes y después de su depuración, deberá incluir los parámetros señalados en el Documento nº 6 del proyecto, Plan de Seguimiento ambiental. La analítica simplificada deberá incluir, al menos, los siguientes parámetros: isómeros alfa, beta, gamma, delta y épsilon de hexaclorociclohexano (HCH) así como el HCH total.

Con objeto de completar los controles sobre el buen funcionamiento de las instalaciones, deberán realizarse reconocimientos en el terreno, principalmente en épocas de aguas altas, que permitan detectar la existencia de posibles filtraciones y surgencias en el ámbito de la cuenca hidrogeológica del depósito de seguridad, y aplicar, en su caso, las medidas correctoras necesarias.

El programa de seguimiento podrá ser objeto de modificaciones en lo que se refiere a los parámetros que deben ser medidos, periodicidad de la medida y límites entre los que deben encontrarse dichos parámetros. Y todo ello cuando la entrada en vigor de nueva normativa o cuando la necesidad de adaptación a nuevos conocimientos significativos sobre la estructura y funcionamiento de los sistemas implicados así lo aconseje.

Se incluirán medidas preventivas o correctoras adicionales si el programa de vigilancia y control postclausura pone de manifiesto efectos significativos negativos para el medio ambiente.

2.10.—Control de la ejecución de los trabajos

Al iniciar las obras, se deberá nombrar una empresa de control y seguimiento de las mismas y notificarla a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Dicha empresa no tendrá vinculación con la empresa contratista ejecutora de las obras. La empresa de control estará a disposición de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para facilitar todos los datos e incidencias de las obras.

2.11.—Otras autorizaciones y licencias

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

3.—Validez de la autorización ambiental integrada

La presente autorización ambiental integrada se otorga con una validez de cinco años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual. Entre la documentación a presentar, el titular remitirá al organismo autonómico un estudio técnico de las características actualizadas del vertido de aguas residuales con propuesta, en su caso, de mejora de las medidas correctoras, a fin de que el Organismo de Cuenca informe de nuevo.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al INAGA el inicio del procedimiento de modificación de la autorización ambiental integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (art. 26 de la Ley 16/2002 y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001).

4.—Notificación y publicación

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de junio de 2009

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
P.A. El Secretario General
(Resolución de 12 de junio de 2009 del Director de Inaga)
ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA